

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0379 DE 27 JUNIO 2025

*"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de las postulaciones al programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las

Resolución No 0379 DE 27 JUNIO 2025

*"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"*

condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015 y en atención a lo estipulado en el artículo 5.2.5.3 del contrato de prestación de servicios N° 1 del 5 de junio de 2019 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, el 18 de junio de 2025 a través de correo electrónico Findeter informó al Fideicomiso que ejecuta la operatividad del Programa de Mejoramiento, el listado de hogares con el resultado de los diagnósticos efectivos con el fin que Fonvivienda pueda asignar el respectivo subsidio.

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por Findeter en calidad de supervisor, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por Findeter, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 20 de junio de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, así como el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad en los convenios:

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
Turbo	\$ 3.000.000.000	FONVIVIENDA	\$ 3.000.000.000	100%

Que el valor total de los recursos objeto de asignación por concepto de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de SEISCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$670.800.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Resolución No 0379 DE 27 JUNIO 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de "Casa Digna, Vida Digna" para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de **SEISCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$670.800.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
1	28372572	71988141	MAURICIO	CORDOBA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
2	28242690	39302579	PRASEDES	ESPIA AVILA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
3	28372576	39307866	ADELA DE JESUS	GOMEZ VARGAS	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
4	28242660	39312610	SANDRA PATRICIA	RAMIREZ CHAVERRA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
5	28231634	4849039	PASTOR	CORDOBA MARTINEZ	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
6	28233242	12002241	FREDIS	ROJAS PEREA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
7	28234717	26287604	SAIDA DEL CARMEN	CORDOBA PEREA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
8	28234703	21430997	TERESA DE JESUS	GIRALDO VALENCIA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
9	28236275	39307579	MARILY DEL CARMEN	MARQUEZ PRADO	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
10	28236297	39411915	GABRIELA	PORRAS ROMANA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
11	28236299	39314494	GEORGINA	MURILLO RODRIGUEZ	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
12	28231640	35870133	ROSA AMELIA	MUÑOZ HIGUITA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
13	28485537	39298223	BELISA DEL CARMEN	CORDERO MORALES	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
14	28242695	39312274	ANA FRANCISCA	VARGAS CUESTA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
15	28362154	39311412	LUDIS MELIA	MARTINEZ LUNA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
16	28233232	39314306	LUZ MARINA	PINO DIAZ	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
17	28236279	39298935	MARIA ADALGINA	RODRIGUEZ	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
18	28484498	39295429	ISMENIA	MACHADO GOMEZ	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
19	28396098	39315364	DORIS ESTER	VILLEGAS ARRIETA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
20	28372566	26264868	CLARA NIEVES	CORREA SCARPETTA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
21	28372567	30769146	EDECIA	CUESTA CUESTA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
22	28372569	39296868	AMIRA	CUADRADO CUESTA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
23	28372571	1007746280	KAREN EMILCE	CORDOBA GONZALEZ	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
24	28372588	39298393	DADA ALBERTA	MARTINEZ	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000

Resolución No 0379 DE 27 JUNIO 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
25	28380551	39302240	ANASTACIA	CORDOBA CHAVERRA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
26	28234718	39301075	HORALIA DE JESUS	ALVAREZ OSORNO	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
27	28233223	35870107	ADELAIDA	BANQUETT AMARANTO	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
28	28485532	39304294	ROSIRIS DEL CARMEN	HERNANDEZ MARTINEZ	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
29	28485533	39311306	IRIS	DELGADO RUBIO	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
30	28485536	32250265	ILDA ROSA	MORALES MACEA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
31	28437806	39312643	FRANCIA ELENA	ZUÑIGA LICONA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
32	28242672	39318615	YUSLEVIS	GAVIRIA CARMONA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
33	28362175	39311672	MARTHA OLIVIA	MARULANDA MACIAS	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
34	28244501	39320047	EDILMA	PADILLA PERTUZ	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
35	28244536	32245353	ELDA	RENTERIA MENA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
36	28244539	39300046	MIGUELINA	MOYA MOSQUERA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
37	28363878	39155243	ELSA ROSA	RUIZ BENITEZ	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
38	28363884	39298364	MARIA EULALIA	CORTES NOBLE	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
39	28430231	39307560	GLORIA MARIA	MENDOZA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
40	28419669	39310539	ELIZABETH	PALACIOS CORRALES	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
41	28419672	39299361	GEORGINA	MARTINEZ	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
42	28430238	39315473	NORELEYCE	MURILLO BEJARANO	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
43	28485341	39314758	REBECA CECILIA	PINO PEÑA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>							<b>\$670.800.000</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo frente a la asignación del subsidio familiar de vivienda respectivo, cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

**Artículo 4.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No 0379 DE 27 JUNIO 2025

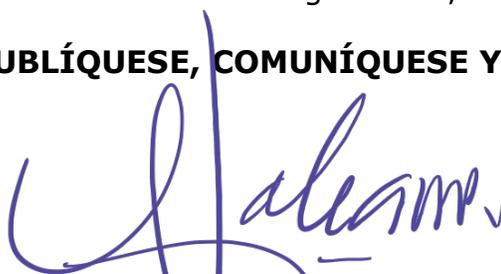
"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

**Artículo 6.** Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al prestador de asistencia técnica y a los municipios relacionados en el artículo primero, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en este mismo artículo.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá D.C., a los 27 JUNIO 2025

Dada en Bogotá D.C., a los 27 JUNIO 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARTURO GALEANO ÁVILA**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:  
  
Jhon Meyer  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:  
Jackelinne Díaz Martínez  
Cargo: Subdirectora (E)  
Oficina: SSFV

  
Yeny Andrea Pachón Alonso  
Cargo: Contratista  
Oficina: DIVIS

  
Julián Vásquez G  
Cargo: Contratista  
Oficina: FNV

Aprobó:

  
Rosa Elena Espitia Riaño  
Cargo: Directora (E)  
Oficina: DIVIS